



## BOLETIN DE INFORMACION LOCAL

Edita: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBI. Núm. 24 - Epoca II - Enero 1984  
D.L. A-275-1969. Imprime: Gráficas CIUDAD, S.A., Alcoy



## DIA DE LA CONSTITUCION

Con motivo de celebrarse el pasado 6 de diciembre el V Aniversario de la aprobación por el pueblo español de la Constitución, se quiso hacer por parte del Ayuntamiento un reconocimiento de la importancia que para la convivencia de todos los españoles tiene el texto constitucional. Con este motivo, el Alcalde, acompañado de un representante de cada grupo político, pasaron en la mañana de este día por los Centros Escolares a fin de entregar textos de la Constitución adaptados a la edad de los niños, a los escolares ibenses que

cursan 8º de E.G.B. Por la tarde, se celebró un Pleno Extraordinario, durante el cual los diversos grupos políticos expresaron su opinión sobre la importancia de la Constitución, y se colocó en el Salón de Actos la bandera de la Comunidad Valenciana, ausente hasta entonces. Como símbolo de la alegría que debía presidir esta conmemoración, la Unión Musical de Ibi, efectuó un pasacalles y al mismo tiempo que se izaban en el balcón del Ayuntamiento las banderas nacional, autonómica y local, se disparó una traca.

# AVISOS Y COMUNICADOS

## CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DE ALICANTE

Finalizadas las obras de construcción del Parque de Bomberos, y firmada el Acta de Recepción Provisional de las mismas, se va a proceder en breve plazo a dotar al mismo de los medios materiales y humanos necesarios para su puesta en funcionamiento.

En lo referente a medios mecánicos la dotación se compondrá de tres camiones bomba totalmente equipados y el personal afecto al Parque de Ibi estará compuesto por seis hombres.

Para cubrir las once plazas necesarias del Consorcio se va a llevar a cabo una selección mediante concurso-oposición de los aspirantes, siendo necesario para tomar parte en ella, reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta, referidas ambas edades al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- El exceso del límite señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, u otro título equivalente o superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del carnet de conducir de clase C.
- Tener una altura mínima de 1'60 metros.

Estas condiciones, las fases de las que constará la oposición, la forma y plazo de presentación de instancias, y demás aspectos necesarios para acceder al puesto, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrán en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Ante la reciente aparición del Boletín de Información Local de Ibi, número 22 y primero bajo los auspicios del P.S.O.E., y haciéndome eco de los postulados socialistas sobre la participación y colaboración me permito dirigir el presente artículo:

Quisiera puntualizar algo, y es que la Editorial, no guarda relación con el contenido del Boletín, que por otra parte, no es más que un medio utilizado tradicionalmente por la mayoría en el poder del Ayuntamiento, para ir contándola a los ibenses las últimas noticias y los pasos de su gestión municipal.

Se sigue la política de no dejar participar a los restantes grupos representados en el Ayuntamiento y lo que es más importante de dejar al pueblo —receptor y lector del Boletín y de la gestión municipal— mudo ante lo que los elegidos le digan, esto, por supuesto, no concuerda con lo dicho y dicho en el programa del P.S.O.E., sobre la información (apartado F, de la primera página del programa socialista: "Diseñar una política informativa que permita la participación de todos los grupos y la colaboración de los ciudadanos").

Ciertamente, cuando leía la Editorial, ilusionado por las novedades que aventura, no me imaginaba que el contenido fuera a ser lo que es: un monólogo sin derecho a réplica.

Es de agradecer que no exista y ojalá nunca más, el protagonismo que hacían gala la anterior Corporación en las fotos y contenido de los números anteriores del Boletín, los cuales,

## NOTA INFORMATIVA

Con el fin de ofrecer un mejor servicio al ciudadano y a los proveedores del Excmo. Ayuntamiento se ha convenido en racionalizar los horarios de los servicios económicos con lo cual se agilizarán los mismos.

En este sentido se establecen a partir del uno de enero de 1984 los siguientes horarios:

Jueves, de 9 a 13 horas. Cobro de facturas. Consultas sobre facturas. Entrega de facturas.

De lunes a sábado de 9 a 13 horas: Resto de asuntos de los servicios económicos.

## BUZON ABIERTO

no se podían incluir colaboraciones puesto que no las había, al no estar invitado el pueblo de forma oficial a enviarlos.

2.— Se hizo una invitación tanto en el Editorial, como en páginas interiores (donde se comunicaba la instalación de un buzón de sugerencias), a la participación. Quizás no fue suficientemente clara dicha invitación, y ese es un fallo involuntario que quizás haya causado el que aparte de su carta no se haya recibido ninguna otra en dicho buzón.

3.— Por supuesto que estamos absolutamente en contra de que sea "un monólogo sin derecho a réplica". Por eso, y esta vez esperamos que se entienda claramente, OFRECEMOS EL BOLETIN DEL PUEBLO, AL PUEBLO. Para que los partidos, sindicatos, asociaciones de vecinos, asociaciones de padres, e ibenses en general opinar, aportar, protestar, rebatir y atacar sobre los problemas del pueblo y la gestión e información municipal. Luego, el problema vendrá a la hora de decidir qué comunicaciones entran y cuales se quedan fuera, pues ahí también queremos ser imparciales y no "barrer para casa". Esa es la fórmula que decíamos en el anterior Editorial que hay que encontrar.

Esperamos haber despejado algunas dudas. De cualquier manera, comprenda que no somos periodistas, y que los cambios en el Boletín serán paulatinos. Le felicitamos por su preocupación por los temas ibenses y confiamos en que cuando crea que nos merecemos otro "palo", que nos lo dé, que para eso está y estamos.

a veces, se escribían con más imaginación que objetividad informativa.

Si se hace una crítica un poco más subjetiva, podría ser que la Editorial se escribiera recogiendo el espíritu de participación y colaboración, y puede ser que el Boletín también lo fuera en principio, pero... también puede ser que esto se haya visto zancadilleado por circunstancias o juicios de valor parciales y muy poco democráticos, creo necesario remachar otra vez que democracia es el poder del pueblo, y no el poder de los elegidos por el pueblo, como es norma.

Por lo tanto, no existe innovación en el Boletín, —si la hay es de ninguna forma y además no todos somos protagonistas.

## NOTA DE REDACCION

Por esta única vez, se publica una carta o colaboración de carácter anónimo, puesto que la ilegibilidad de la firma no permite identificar al autor.

Como creemos además que el comunicante tiene bastante razón en lo que dice y pide, no vamos a rebatir sus argumentos, sino a aclarar algunos puntos que justifican el que "IBI" sea como es después del cambio de Gobierno Municipal.

1.— En ese primer Boletín

# Alcaldía

---

Acabamos de finalizar un año y nos disponemos a comenzar las tareas del siguiente, el 1984.

El actual Ayuntamiento ha finalizado un ejercicio políticamente híbrido, o sea, a caballo entre dos Corporaciones que marcan el paso de una legislatura municipal a otra.

Es indudable que la actividad municipal constituye un concepto dinámico, inercial, donde no se concibe el parón ni la actividad. Ello, no obstante no nos exime de la tarea ni de la responsabilidad de afrontar y replantear los problemas y fijar los criterios de actuación municipal, de acuerdo con el momento en que nos encontramos.

En este sentido, y dentro del margen de actuación que nos ofrecen las leyes, así como el de nuestras propias competencias y del marco de debate político de la propia Corporación, nos aprestamos a enfocar nuestros problemas y fijar los criterios de actuación con una fuerte dosis de realismo. Que al mismo tiempo, qué duda cabe, es totalmente compatible con una beneficiosa y complementaria dosis utópica.

No es bueno en ninguna sociedad, sea doméstica, local o estatal, vivir al margen de la realidad que nos circunda y que nos condiciona. Tenemos la obligación ética y política de sentirnos parte de la sociedad en la que estamos inmersos y ante la cual tenemos que desarrollar, no sólo el sentimiento y la exigencia de nuestros derechos, sino al mismo tiempo y quizá previamente y con mayor intensidad, el cumplimiento de nuestras obligaciones individuales y colectivas como exponente necesario del auténtico principio de solidaridad.

Es evidente que nuestra sociedad local está sufriendo importantes cambios, como lo está sufriendo el país en general y la sociedad occidental toda en mayor o en menor grado. Sería de una grave miopía e irresponsabilidad total no darnos cuenta de ello y no atemperar nuestras actuaciones a la realidad del momento, especialmente a la realidad social y económica.

Ello es, en nuestra sociedad local, no sólo obligación de la Administración municipal, sino de aquellos estamentos concurrentes cual son las fuerzas económicas y sociales que tanto tienen que decir en momentos como el presente, así como los ciudadanos en general.

En lo que atañe a la actuación municipal, es nuestro criterio, como señalo anteriormente, adecuar nuestras directrices a un escrupuloso sentido de nuestras limitaciones y de la realidad en que nos movemos, y a ello someter nuestros programas de actuación municipal y política en general.

En este sentido nuestros pasos irán encaminados por una parte a recabar soluciones a nuestros problemas locales más acuciantes, cual es el grave paro que sufrimos y otros en aquellas Administraciones, sean Central o Autónoma y que se escapan de nuestra área competencial.

De otra parte siendo conscientes de nuestras propias limitaciones municipales en general y presupuestarias en particular, todo ello dentro del progresivo marco de autonomía municipal que nos concede nuestra Constitución, es nuestra intención diseñar nuestra política general y presupuestaria de acuerdo con un riguroso orden de prioridades. Yendo, en el marco que hemos configurado, a sanear económica y financieramente nuestro Ayuntamiento, acompañado ello de la respectiva reforma administrativa que lo haga posible. Para continuar luego con un exhaustivo y riguroso estudio de nuestras posibilidades reales, lo cual nos dará la medida de nuestra capacidad real con que afrontar nuestros problemas y poder llevar una política general acorde y armoniosa.

Quiero también desde aquí y después de esta obligada reflexión, a todos los ciudadanos de Ibi desearos un año en que todos seamos más felices, donde al tiempo la solidaridad y la tolerancia sean el máximo exponente de nuestra convivencia.

**Vuestro Alcalde**

# ECONOMIA Y HACIENDA

## RELACION DE TASAS FISCALES Y SU MODIFICACION, LAS DE INCIDENCIA EN SECTORES MUY CONCRETOS DE LA POBLACION NO SE DETALLAN MAS QUE POR SU ENUNCIADO

### Ordenanzas que se han modificado

—Derechos sobre quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública y bienes de uso público.

—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

—Tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos.

—Tasa por prestación de servicios de matadero municipal.

—Sobre impuesto municipal sobre publicidad.

—Derechos y tasas por servicios del Mercado de Abastos (Mercado Central y Mercado Mirasol).

—Arbitrio sobre solares sin vallar.

—Derechos por ocupación de la vía pública con vallas, asnillas y andamios.

—Tasa por intervención municipal en el otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en el término municipal.

—Derechos y tasas por los documentos que se extiendan o entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

—Derecho y tasas por aprovechamientos especiales rodaje y arrastre por vía municipales.

—Plusvalía.

También se modifican e inciden en un sector amplio de la población.

## TASA MUNICIPAL SOBRE ESCAPARATES, MUESTRAS, LETREROS, CARTELES Y ANUNCIOS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA Y QUE SE REPARTAN EN ELLA

### Escaparates

Hasta un m2. . . . . 500 pesetas

De un m2 a dos m2 . . . . . 1.000 pesetas

De dos m2 a cuatro m2. . . . . 2.000 pesetas

Aquellos que excedan de cuatro m2, se les cobrará a razón de 400 pesetas metro cuadrado de exceso.

### Toldos y cortinas

Por cada metro o fracción al año . . . . . 750 pesetas

### Letreros

Por cada m2 o fracción al año . . . . . 600 pesetas

Rótulos . . . . . 600 pesetas

Anuncios en vallas, fachadas, etc., por cada m2. . . . . 400 pesetas

### Carteles

Por cada m2 o fracción al año . . . . . 400 pesetas

Anuncios en obras en construcción . . . . . 4.000 pesetas

### Banderitas y gráficos salientes

(Lentes, paraguas, relojes, etc.) al año . . . . . 2.000 pesetas

### Placas

En puertas de inmuebles, si no exceden de 50 x 50 cms. de dimensión al año. . . . . 600 pesetas

Si exceden de dicho tamaño, al año. . . . . 1.000 pesetas

Anuncios luminosos al año . . . . . 600 pesetas

Anuncios por medio de altavoces, por día . . . . . 2.000 pesetas

## TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA SANITARIA MUNICIPAL

Serán gratuitos los servicios que se presten por la ambulancia en favor de los residentes en la Villa, salvo cuando el obligado al pago fuese la Seguridad Social, INSALUD, Mutualidades Laborales, u otras entidades mutuales o de seguros privados.

## TASA DE RECOGIDA DE BASURA

### 1. INDUSTRIAS Y ALMACENES (por número de operarios)

Hasta 2 . . . . . 3.600 pesetas

De 3 a 10. . . . . 5.280 pesetas

De 11 a 20. . . . . 13.200 pesetas

De 21 a 40. . . . . 15.840 pesetas

De 41 a 50. . . . . 18.480 pesetas

De 51 a 75. . . . . 22.440 pesetas

De 76 a 100 . . . . . 26.400 pesetas

De 101 a 150 . . . . . 31.680 pesetas

De 151 a 200 . . . . . 36.960 pesetas

De 201 a 300 . . . . . 42.240 pesetas

De 301 a 400 . . . . . 51.840 pesetas

De más de 400 . . . . . 57.600 pesetas

Almacenes destinados a la venta al por mayor de leches, legías, etc. . . . . 4.500 pesetas

### 2. BARES Y CAFETERIAS QUE NO SIRVEN COMIDAS Y SIMILARES

De primera categoría . . . . . 10.000 pesetas

De segunda categoría . . . . . 9.000 pesetas

### 3. BARES Y CAFETERIAS QUE SIRVEN COMIDAS, RESTAURANTES, TABERNAS Y CASAS DE COMIDAS

De primera categoría . . . . . 22.000 pesetas

De segunda categoría . . . . . 20.000 pesetas

### 4. HOTELES, RESIDENCIAS, HOSTALES, CASAS DE DORMIR Y PENSIONES

Por habitación . . . . . 432 pesetas

Por comedor. . . . . 11.520 pesetas

Por bar . . . . . 4.320 pesetas

### 5. CINES, TEATROS, SALAS DE FIESTAS

Cines y Teatros . . . . . 14.400 pesetas

Salas de Fiestas . . . . . 14.400 pesetas

Salas de Fiestas, por bar . . . . . 9.000 pesetas

### 6. ASERRERIAS Y CARPINTERIAS DE MADERA . . . . . 12.000 pesetas

7. CARPINTERIAS METALICAS. . . . . 6.000 pesetas

8. COMERCIOS ALIMENTACION . . . . . 8.400 pesetas

9. COMERCIOS, TEJIDOS, FARMACIAS, ZAPATERIAS, BOUTIQUES, ETC. . . . . 4.500 pesetas

### 10. HOSPITALES

Por cama . . . . . 360 pesetas

Por comedor. . . . . 9.600 pesetas

### 11. CONSULTORIOS, OFICINAS Y ESTUDIOS Y LOCALES DESPACHO DE PAN. . . . . 3.600 pesetas

12. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS . . . . . 5.500 pesetas

# ECONOMIA Y HACIENDA

13. VIVIENDAS UNIFAMILIARES O PISOS. . . . .	1.440 pesetas
14. DISCOTECAS Y BINGOS . . . . .	27.000 pesetas

## TASA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO INCLUSO LA INSPECCION DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

1) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) En el servicio de mantenimiento de alcantarillado.  
Por cada vivienda o local al año . . . . . 1.100 pesetas  
Por edificios industriales al año:

Hasta 5 trabajadores. . . . .	2.200 pesetas
De 6 a 10 trabajadores . . . . .	4.400 pesetas
De 11 a 50 trabajadores . . . . .	8.800 pesetas
De 51 a 100 trabajadores . . . . .	15.400 pesetas
De 101 a 200 trabajadores. . . . .	22.000 pesetas
De 201 a 300 trabajadores. . . . .	30.800 pesetas
De más de 300 trabajadores. . . . .	39.600 pesetas
Comercios (locales comerciales) . . . . .	2.200 pesetas

b) En el servicio de inspección de las alcantarillas.

Por metro lineal . . . . . 10 pesetas

c) En el caso de garajes individuales y pequeños locales comerciales que carezcan de personal contratado y no tengan los servicios de agua y luz; estos podrán ser declarados exentos por la Comisión Municipal Permanente.

2) Independientemente de la tarifa señalada en el párrafo 1) a) del presente artículo se satisfará:

—Por acometida de la red pública

Por vivienda . . . . .	7.500 pesetas
Por local comercial . . . . .	12.000 pesetas
—Por industria	
Hasta 50 trabajadores. . . . .	40.000 pesetas
De 51 hasta 150 trabajadores. . . . .	60.000 pesetas
De más de 150 trabajadores. . . . .	80.000 pesetas

## TASAS POR UTILIZACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE PRESTEN

### TARIFAS

#### Inhumaciones

En panteón edificado . . . . .	6.000 pesetas
En el suelo sin edificar . . . . .	3.000 pesetas
En nichos de propiedad o concesión . . . . .	2.000 pesetas

#### Traslados

Por cada licencia para trasladar un cadáver o sus restos desde un lugar a otro, dentro del Cementerio Municipal. . . . .	5.000 pesetas
Por cada licencia para trasladar un cadáver o sus restos desde un lugar del Cementerio Municipal a otro lugar fuera del mismo. . . . .	5.000 pesetas

#### Cambio de titularidad

Siempre entre herederos forzosos . . . . .	2.500 pesetas
--	---------------

#### Nichos

Por la concesión de un nicho y terreno, por el plazo de 35 años:	
De primera fila A. . . . .	23.000 pesetas
De segunda fila B. . . . .	33.000 pesetas
De tercera fila C . . . . .	20.000 pesetas
De cuarta fila D. . . . .	8.000 pesetas
Por inhumación en tierra en parcela dividida en dos m <sup>2</sup> , sin edificar. . . . .	4.000 pesetas

Los fetos y restos de operaciones quirúrgicas y amputaciones, se enterrarán sin devengar tasas.

## TASA POR ENTRADA DE CARRUAJES EN EDIFICIOS PARTICULARES Y CON RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

### Tarifa primera

Por las distancias que se indican de entrada paso de vehículos y carruajes, al año, se devengarán los derechos siguientes:

a) Hasta 1'50 metros lineales de anchura . . . . .	600 pesetas
b) Mas de 1'50 metros lineales hasta 3 metros lineales. . . . .	1.000 pesetas
c) Mas de 3 metros lineales en adelante . . . . .	1.500 pesetas

### Tarifa segunda

Por la reserva de espacio en la entrada se aplicarán los siguientes derechos, sin que pueda exceder de dos metros y medio lineales, teniendo en cuenta que:

—En viviendas unifamiliares se concederá, previa petición, la reserva de espacio para aparcamientos para un sólo vehículo; en bloques de viviendas se exigirá como mínimo dos vehículos, excediendo de este mínimo se indicará al Ayuntamiento el número de matrícula y nombre del propietario de los vehículos que se guarden, debiendo abonar por cada vehículo que exceda de dos, la cantidad de 1.000 pesetas por vehículo. En aquellos espacios reservados que excedan de 2'50 metros lineales, se incrementará un 25 por 100, acumulativo por cada fracción de 50 centímetros lineales.

—Se concederá autorización para colocar placas de vado permanentemente con horario de comercio, indicando hora de carga y descarga:

#### a) de 10.000 pesetas

Calles: Vicente Pascual, Generalísimo, Dr. Ochoa, Colón (hasta Santiago Rico Molina), Plaza de la Iglesia, Major, Plaza de la Palla, Castalla (hasta Glorieta de España), Plaza San Vicente, San Roque, Ravalet, Dr. Ferrán, Ramón y Cajal, Dr. Waksman, Dr. Marañón, Dr. Jiménez Díaz, Dr. Fleming, San José (hasta el Grupo Cervantes), Dos de Mayo, Mosén Guillem, Plaza de Calvo Sotelo, Alicante (hasta el Salvador), Joaquín Vilanova, XXV Años de Paz (hasta el cruce con c/ Tibi).

#### b) De 6.000 pesetas

Calles: Dr. Cremades Mompó, Médico Anguiz, Batalla de Lepanto, José García Torres, Santa Rita, Conill, Castalla (desde Glorieta de España hasta el final), Alicante (desde El Salvador hasta final), Reyes Católicos, Avda. División Azul (hasta Reyes Católicos), Colón (desde Santiago Rico Molina hasta final), San José (desde Grupo Cervantes hasta final), Santa Elena, Juan Brotóns, Rafael Pascual, Amado Brotóns, Tibi, El Salvador, XXV Años de Paz (desde cruce con Tibi hasta final), 18 de Julio, Plaza Reyes Magos y Granada.

#### c) De 4.000 pesetas

El resto de las calles no comprendidas en las anteriormente citadas.

## TASAS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Los que no siendo vecinos de Ibi, deseen adquirir la categoría de ABONADOS, vendrán obligados a abonar la cantidad de DIEZ MIL PESETAS para mayores de dieciocho años y de CINCO MIL PESETAS para menores de dicha edad, quedando a partir de entonces sujetos al pago de la cuota mensual conforme a la clasificación reseñada.

### Piscinas: Días festivos

Niños hasta 13 años . . . . .	30 pesetas
Niños de 14 a 17 años . . . . .	50 pesetas
A partir de 18 años . . . . .	70 pesetas

### Días Laborables:

Niños hasta 13 años . . . . .	20 pesetas
Niños de 14 a 17 años . . . . .	30 pesetas
A partir de 18 años . . . . .	50 pesetas

# ECONOMIA Y HACIENDA

## 2. DERECHO PARA USO DE INSTALACIONES POR LOS NO ABONADOS

### Pista de tenis y frontón

1 hora de luz .....	400 pesetas
1 hora sin luz .....	200 pesetas

### Tenis de mesa

1 hora .....	100 pesetas
--------------	-------------

### Piscinas: días festivos

Niños hasta 13 años .....	60 pesetas
Niños de 14 a 17 años .....	100 pesetas
A partir de 18 años .....	125 pesetas

### Días laborables

Niños hasta 13 años .....	40 pesetas
Niños de 14 a 17 años .....	60 pesetas
A partir de 18 años .....	100 pesetas

### Pista de atletismo

Uso de la misma sin tiempo limitado .....	150 pesetas
---	-------------

### Gimnasio

Uso del mismo cada hora .....	300 pesetas
-------------------------------	-------------

### Pabellón

	Sin cobrar entrada	Cobrando entrada
<b>Equipos extralocales:</b>		
Con luz .....	6.000 ptas/hora	8.000 ptas/hora
Sin luz .....	5.000 ptas/hora	7.000 ptas/hora
<b>Equipos locales:</b>		
Con luz .....	3.000 ptas/hora	4.000 ptas/hora
Sin luz .....	2.000 ptas/hora	3.000 ptas/hora

## PISTAS EXTERIORES

### Fútbol-Balónmano-Baloncesto

#### Equipos extralocales

Con luz .....	2.500 pesetas por partido
Sin luz .....	1.800 pesetas por partido

#### Equipos locales

Con luz .....	1.800 pesetas por partido
Sin luz .....	1.200 pesetas por partido

### Voleibol

#### Equipos extralocales

Con luz .....	1.500 pesetas por partido
Sin luz .....	800 pesetas por partido

#### Equipos locales

Con luz .....	800 pesetas por partido
Sin luz .....	400 pesetas por partido

Para los promotores de espectáculos deportivos regirán los mismos precios mas el 10 por cien del taquillaje.

- En cuanto a equipos juveniles habrá un 50 por cien de rebaja.
- Equipos infantiles tendrán una bonificación del 80 por cien.
- Para actos patrocinados por el Ayuntamiento se decidirá por la Junta Rectora.

Se otorgarán carnets especiales y se eximirá del pago de la cuota en los siguientes casos:

- a) MONITORES-COLABORADORES: Se incluirán aquí las personas que colaboren en campañas de promoción deportiva organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.
- b) Jóvenes ibenses en cumplimiento del servicio militar.
- c) Estudiantes que acrediten su condición.
- d) Menores de 16 años que pertenezcan a alguna Sección Deportiva o Club, siempre bajo la responsabilidad del Jefe de Sección o Club.
- e) Personas en paro, sin percibir el seguro de desempleo, que jus-

tifiquen su condición y lo soliciten a la Junta Rectora. Esta comprobará la veracidad del caso y decidirá.

## TASA PARA LA EXACCION DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA TENENCIA Y MONDA DE POZOS NEGROS

Al amparo de los que determina el artículo 440, apartado 14 de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Tasa sobre pozos negros y monda de los mismos que deberá cobrarse con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada pozo negro. .... 2.000 pesetas anuales

Las cuotas se cobrarán durante el primer trimestre del año.

La monda habrá de realizarse obligatoriamente una vez al año dentro del primer semestre debiendo el interesado solicitar el oportuno permiso al Ayuntamiento donde se le indicará la forma de realizarla y el lugar de vertido de residuos.

Cuando así no se hiciese el Ayuntamiento podrá llevar a cabo tal servicio siendo éste a costa del propietario, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

## TASAS QUE NO SE MODIFICAN

- Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- Impuesto Municipal sobre solares sin edificar.
- Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios.
- Apertura de calcatas o zanjas en la vía pública o bienes de uso público municipal y en general cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.
- Derechos y Tasas sobre postes, palomillas, etc. sobre la vía pública.
- Sobre inspección de motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas en establecimientos industriales y comerciales.
- Plusvalía.

Se ha tenido particular cuidado en no modificar aquellos tributos municipales que inciden sobre el empleo, particularmente aquellos que gravan a las industrias y el impuesto o licencia de apertura de negocios e industrias, sobre todo en estos momentos de crisis en que debemos de dar máximas facilidades para que se instalen industrias e incentivarlas.

En la licencia de apertura de establecimientos únicamente se ha modificado el epígrafe referente a la instalación de Discotecas, que se han gravado sobre manera con el fin de evitar la instalación de las mismas en el casco urbano, teniendo en cuenta el efecto perturbador que producen las mismas.

## APLICACION DE LA LEY DE SANEAMIENTO DE LAS HACIENDAS LOCALES

En el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el pasado día 30 de diciembre, se aprobó la aplicación de la mencionada Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales y que en nuestro caso ha consistido en un aumento del Recargo sobre la Contribución Territorial Urbana del 2'5 por cien y la implantación del Recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de un 1 por cien sobre la cuota líquida del mismo.

Este acuerdo se ha tomado por la Corporación por unanimidad y con el criterio de ir eliminando en el futuro, tributos mas obsoletos e injustos al tiempo que son sustituidos por estas figuras impositivas más justas y progresistas y que atienden más a la capacidad de pago y nivel de renta de los contribuyentes, con lo que tienen un beneficioso efecto distributivo en nuestra sociedad local.

La idea inicial fue compensar estos aumentos con la eliminación de alguna tasa o impuesto de cara al próximo Presupuesto y en este sentido de suscribir el compromiso de rebajar la participación de los ingresos por "alcantarillado" en proporción a los que se obtengan por estos nuevos recargos aprobados.

## HABLAN LAS DELEGACIONES

### INFORME DE LA DELEGACION DE CULTURA

#### ARCHIVO

Se han iniciado los trabajos de espurgo y clasificación de los expedientes y documentos obrantes en la Casa Consistorial bastantes de los cuales tienen un alto valor histórico ya que reflejan fielmente lo acaecido en la Villa desde 1520.

Actualmente ya están clasificados y protegidos en cajas de archivo y legajos hasta finales del siglo XIX.

En la etapa posterior se proyecta igual tarea para los de años posteriores, a fin de que finalizado todo el trabajo, sean depositados en lugar cómodo para la investigación o consulta y, sobre todo, seguro contra el agua, humedad, polvo, etc. etc.

#### CASA GRAN

Se ha realizado el inventario completo de la Casa Gran, ordenación de objetos que estaban retirados y clasificación de todos ellos, condición indispensable para que un Museo

—por sencillo que éste sea— esté abierto al público.

Nos queda aún algún camino que recorrer para que la Casa Gran cumpla una función pedagógica, objetivo de todo patrimonio artístico o cultural de un pueblo.

#### BIBLIOTECA MUNICIPAL

Creemos que el servicio de Biblioteca es el que está siendo utilizado de momento con mayor rendimiento quizá gracias al esfuerzo y dedicación de sus responsables.

El índice medio de lectores está alrededor de los 115 diarios siendo muchos los días que se alcanzaron 181 lectores.

Por meses el total de lectores fue:

- Agosto: 1.180 lectores.
- Septiembre: 1.430 lectores.
- Octubre: 2.292 lectores.
- Noviembre: 2.086 lectores.

Por otra parte los lectores de nuestra Biblioteca así como los que en ella trabajan están demostrando una gran moral ya que este lugar es el que registra temperaturas más extremas debido a causas que no nos son im-

putables, aunque sí tenemos la obligación de mejorar en aquello que tenga solución.

También hay deficiencias en algunos terrenos en cuanto a dotación de libros, siendo por ejemplo totalmente deficitaria la dotación de libros en valenciano. Lo más pronto posible, en este año entrante, solucionaremos esta deficiencia.

#### ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL DE LA VILLA

El Centro Cultural no ha llegado en la actualidad a un rendimiento satisfactorio si tenemos en cuenta las aspiraciones que para él tenemos todos los ibenses. Queda aún por dotarle de una infraestructura mínima de funcionamiento que lance hacia adelante el aprovechamiento a niveles aceptables de actividad cultural para que este local sea por una parte centro de actividad cultural que irradie su influencia a todos los habitantes de Ibi y el movimiento contrario: que las actividades culturales e inquietudes de los ibenses tengan un lugar de expresión y manifestación.

